LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.387)

Artículo 1°.- Dispónese la Capitalización del Banco Municipal de Rosario en la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), ha integrarse en efectivo en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas.

- Art. 2° El vencimiento de las cuotas operará en las siguientes fechas:
- a) La primera de ellas dentro de los quince días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.
- b) Las demás cuotas, los días 15 de cada mes, a partir del mes siguiente al de la integración del primer pago.
- **Art. 3°.-** Autorízase al Banco Municipal de Rosario a debitar automáticamente de la cuenta corriente 11/2/8, integrante del Fondo Unificado, los montos que resultan de la presente Capitalización.
- **Art. 4°.-** Dispónese que el Banco Municipal de Rosario deberá informar trimestralmente al H. Concejo Municipal sobre la evolución del Plan de Regularización y Saneamiento presentado por la Entidad con fecha 10 de abril de 1997 ante el Banco Central de la República Argentina, con el correspondiente dictámen profesional de sus auditores externos.

Dicha información deberá ser enviada en sobre cerrado y dirigida a la Presidencia del H. Concejo Municipal.

Art. 5°. Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 15 de Mayo de 1997.-